

REF.: Modifica Norma de Carácter General N°323, que imparte instrucciones sobre determinación del patrimonio de riesgo, patrimonio neto y obligación de invertir.

NORMA DE CARACTER GENERAL N° 453

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras

30 de abril de 2021

Esta Comisión, en uso de sus facultades legales que le confieren el número 1 del artículo 5, el numeral 3 del artículo 20, y el número 1 del artículo 21, todos del Decreto Ley N°3.538, el artículo 15 del Decreto con Fuerza de Ley N°251 de 1931, la letra b) del N°2 del artículo 2 de la Ley N°21.276, y lo acordado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en Sesión Ordinaria N°233 del 29 de abril de 2021, ha resuelto modificar la Norma de Carácter General N°323, que imparte instrucciones sobre determinación del patrimonio de riesgo, patrimonio neto y obligación de invertir, en los siguientes términos:

1. Reemplácese el término “Superintendencia” y “Superintendencia de Valores y Seguros” por “Comisión” y “SVS” por “CMF”, cuando corresponda, en todo el texto de la norma.
2. Reemplácese la expresión contenida en la letra a) del título N°1:
“Compañías de seguros del segundo grupo: $\text{Max} ((\text{PE}+\text{PI}-\text{RVF})/20)+(\text{RVF}/140), \text{PE}+\text{PI}-\text{RT})$ ”
por el siguiente:
“Compañías de seguros del segundo grupo: $\text{Max} ((\text{PE}+\text{PI}-\text{RVF})/20)+(\text{RVF}/140), (\text{PE}+\text{PI}-\text{RT})/1,5)$ ”
3. Reemplácese en la letra c) del título N°4 la expresión “1 vez”, por “1,5 veces”, en lo relativo a límite máximo de Endeudamiento Financiero para las compañías de seguros del segundo grupo.

Vigencia

Las modificaciones contenidas en la presente normativa tendrán una vigencia inmediata. En el caso de las modificaciones contenidas en el N°2 y N°3 de la presente normativa, dicha vigencia será hasta el 30 de abril de 2022.

**JOAQUÍN CORTEZ HUERTA
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**